

ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAS LAJAS

(Ordenanza s/n)

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LAS LAJAS

Considerando:

Qué, el inciso primero del Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”;

Qué, el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD-, establece las atribuciones del Concejo Municipal, entre las cuales consta la del ejercicio de la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas cantonales;

Qué, conforme establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 324: “Promulgación y publicación.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial y en el dominio web de la institución; si se tratase de normas de carácter tributario, además, las promulgará y remitirá para su publicación en el Registro Oficial”;

Qué, el pleno conocimiento de la normativa cantonal, constituye un pilar fundamental de la seguridad jurídica, en la medida en que la exigibilidad de las normas jurídicas locales, depende de su vigencia; para lo cual es esencial su publicación en la Gaceta Oficial Municipal;

En uso de las atribuciones conferidas en el literal a) del Art. 57 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide;

Expide:

La “ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAS LAJAS”, PROVINCIA DE EL ORO.

Art. 1.- De la creación.- Créase la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Las Lajas, como órgano de difusión de las normas jurídicas del mismo.

Art. 2.- Administración de la gaceta oficial.- La redacción, al igual que la dirección de la edición, la determinación del número de ejemplares a publicarse, la administración y distribución de la Gaceta Oficial, estará bajo la responsabilidad de la Secretaría del Concejo Municipal, a través de su titular, el cual debe articular su trabajo con el área de Informática.

Art. 3.- Financiamiento de la gaceta oficial.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Las Lajas, destinará los recursos económicos suficientes para financiar la Gaceta Oficial Municipal. Para el efecto se expedirá la correspondiente partida presupuestaria en forma oportuna.

Art. 4.- Periodicidad de la gaceta oficial.- La Gaceta Oficial se actualizará periódicamente a través de ediciones específicas, cuyo mayor o menor volumen, no tiene importancia para proceder efectivamente a su publicación; ésta procederá, tan pronto exista información necesaria para difundir. Dicha difusión se hará también a través del portal www.laslajas.gob.ec

Art. 5.- Simbología de la gaceta oficial.- La simbología que identifique a la Gaceta Oficial, se realizará utilizando numeración arábiga, expresando el año y el número de la publicación efectuada. Tanto en la portada como en la primera hoja de cada Gaceta Oficial, constará en la forma siguiente, el título:

REPÚBLICA DEL ECUADOR GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAS LAJAS GACETA OFICIAL

Art. 6.- Contenido de la gaceta oficial.- En la Gaceta Oficial se publicarán Ordenanzas y Reglamentos aprobados por el Concejo Municipal de Las Lajas, pudiendo también incluirse información que se considere relevante desde el punto de vista institucional, por parte del Alcalde Las Lajas.

Art. 7.- Efectos que produce la publicación.- Se entenderán publicados y en vigencia, las ordenanzas y reglamentos municipales que consten íntegramente en la Gaceta. En igual forma, se publicarán las ordenanzas tributarias, las cuales se remitirán además, al Registro Oficial para su publicación.

Las autoridades municipales y los vecinos del cantón Las Lajas, estarán jurídicamente obligados al estricto cumplimiento de las normas publicadas en la Gaceta Oficial.

Art. 8.- Fidelidad de la publicación.- Las normas jurídicas publicadas en la Gaceta Oficial, serán copia fiel y exacta de sus respectivos originales, bajo la responsabilidad del Secretario Municipal.

Cuando existan diferencias entre el texto original y la impresión de una Ordenanza o Reglamento, se volverán a publicar

con las debidas correcciones en la Gaceta Oficial, indicándose: “Reimpresión por error de copia”, precisándose el error que se corrige. También se podrá publicar una errata, precisándose el error y el texto correcto.

Art. 9.- Distribución de la gaceta.- La Gaceta Oficial se publicará además en el dominio Web de esta entidad, www.laslajas.gob.ec.

El Alcalde enviará en archivo digital un ejemplar de cada edición de la Gaceta a la Asamblea Nacional, según el trámite dispuesto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Art. 10.- Vigencia.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

DISPOSICIÓN GENERAL

Lo no previsto en esta ordenanza, podrá ser resuelto por el Alcalde del cantón Las Lajas, a través de la correspondientes disposiciones administrativas, de manera oportuna y eficaz.

Es dada y firmada en la sala de sesiones del GAD Municipal de Las Lajas, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil once.

FUENTES DE LA PRESENTE EDICIÓN DE LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAS LAJAS

1.- Ordenanza s/n (Suplemento del Registro Oficial 760, 3-VIII-2012).